



Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones  
JCIS/JQSM/GBO/gbo



**RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3/ N°** 10000001  
**MAT.** Dispone valorización PAE en  
Clínica Puerto Montt SpA a beneficiario  
Miguel Sandoval Cruces

**TEMUCO,** **03 ENE. 2017**

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del DFL N°1 del 2005 del Ministerio de Salud, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Res. Exenta 4A/N° 35 del 08 de enero de 2016, Resolución Exenta 1A/N°2484 del 03-05-2011, Resolución Exenta 1F/N°7137 del 31-12-2009, Resolución Exenta 1C/4248 del 22-06-2011, 3.2D/N°2308 de 13-10-2014, Res. Exenta 8A/N°1851 del 13-10-2015 y todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/ 2008 de la Contraloría General de la Republica;

**CONSIDERANDO:**

1.- La Solicitud Ciudadana N° 901362 presentada por Sra. Isabel Sandoval Ponce en nombre de Don Miguel Sandoval Cruces, en donde solicita se revise la cuenta y se aplique la Ley de Urgencia por las atenciones recibidas por el Prestador Clínica Puerto Montt S.p.A. RUT 76.444.740-9, entre los días 21-11-2016 y 26-11-2016;

2.- La revisión de los antecedentes por parte de la Asesora Médica del Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones DZS, que ha podido determinar que corresponde la aplicación de la Ley de Urgencia por las atenciones recibidas por Don Miguel Sandoval Cruces, desde el día 21-11-2016 hasta el 23-11-2016, inclusive;

3.- Que el valor facturado por la entidad, por las atenciones otorgadas desde el ingreso al servicio de urgencia hasta su estabilización, el día 23-11-2016 (Periodo Ley de Urgencia), es de \$8.728.168;

4.- El periodo de post-estabilización comprendida entre el 24-11-2016 y el día 26-11-2016, tiene un valor de \$6.079.785;

5.- El detalle de cuenta emitido por la Entidad en cuestión, en donde tras su revisión, se observaron cobros improcedentes en insumos, materiales y procedimientos por un total de \$3.204.235, los cuales no se ajustan a la Normativa Vigente del FONASA, considerado lo señalado en el punto 8) letra k) de la misma normativa; por lo que se obtuvo un valor total para el periodo post estabilización correspondiente a \$2.875.550;

6.- El detalle de cuenta emitida por la entidad donde se señalan prestaciones de medicina transfusional codificadas por el Arancel Fonasa; 07.02.003 (Set de exámenes por unidad de glóbulos rojos transfundida) por cantidad de 6; y 07.02.006 (Transfusión de adultos) por cantidad de 34, y cobradas de manera particular por un valor total para ambos tipos de prestaciones de \$2.984.235.

7.- Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias.



**RESUELVO:**

1.- Clínica Puerto Montt SpA. RUT 76.444.740-9, deberá confeccionar un Programa de Atención de Salud por los códigos Pago Asociado a Emergencias (PAE), según el siguiente detalle: 28.02.201 x 7, 28.02.301 x 3, 28.02.303 x 2, 28.02.304 x 1, 28.02.305 x 1; lo que cubre el total de gastos del periodo de Ley de Urgencia entre los días 21 y 23 de noviembre de 2016, según el Considerando N° 2 y 3 de la presente Resolución;

2.- Clínica Puerto Montt S.p.A., deberá confeccionar un Programa Modalidad Libre Elección para el periodo post estabilización, considerando lo señalado en los Considerando N° 4, 5 y 6 de la presente Resolución Exenta, ajustado al arancel año 2016 e incluyendo dentro del correspondiente programa, las prestaciones de Medicina Transfusional, de acuerdo a lo señalado en Considerando como N°6 del presente documento;

3.- Prestador deberá descontar del detalle de cuenta, el monto mencionado en el Considerando N°5 de la presente Resolución Exenta, según detalle señalado en copia de cuenta médica adjunta, la que se entenderá forma parte de esta Resolución;

4.- Prestador Clínica Puerto Montt S.p.A. RUT 76.444.740-9, deberá dar cuenta del cumplimiento de la presente indicación, remitiendo respaldo de los comprobantes correspondientes.

Anótese, comuníquese y archívese.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.



**SANDRA VILLANUEVA CASTRO**  
**DIRECTORA ZONAL SUR (S)**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- \* Clínica Puerto Montt, Panamericana N°400, Pto. Montt
- \* Sra. Isabel Sandoval Ponce,
- \* Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones
- \* Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)